





PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

<</p>

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 5 de septiembre de 2024

¥SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 1.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



TOMO

CCXVIII

Número

44

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 1.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 1

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

Presidente: Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez **Vicepresidente:** Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

Vicepresidente: Dip. Elías Rescala Jiménez Secretario: Dip. Óscar González Yáñez

Vocal: Dip. Pablo Fernández de Cevallos González

Vocal: Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Vocal: Dip. Omar Ortega Álvarez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIAS.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- (RÚBRICA).- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. RUTH SALINAS REYES.- (RÚBRICA).

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Tomo: CCXVIII No. 44

Tomo: CCXVIII No. 44

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E .

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y XI, 29 fracción IV, 38 fracción II, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la Legislatura, Iniciativa con Propuesta y Proyecto de Decreto para integrar la Junta de Coordinación Política y elegir Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su segundo párrafo, mandata que en la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integre un órgano denominado Junta de Coordinación Política, cuya conformación y funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En concordancia con el precepto constitucional indicado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en sus artículos 41 fracción III, 60 y 61 regula la naturaleza jurídica de la Junta de Coordinación Política, su integración, su organización y sus funciones.

Este órgano de la Legislatura desempeña sus funciones todo el ejercicio constitucional y sus integrantes gozan de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de diputadas y diputados de cada Grupo Parlamentario, contando, para su organización interna con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los Vocales que corresponda.

La Junta de Coordinación Política es uno de los órganos a través de los cuales, la Legislatura actúa en ejercicio de sus funciones, destaca su colegialidad, pluralidad y esencia democrática. Formado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados por la Ley, tiene como misión principal la concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo, sin perjuicio de otras trascendentes tareas establecidas, sobre todo, en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Facilita la participación democrática de todas las fuerzas políticas, garantizando la voz y el voto de los representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios, en el tratamiento y desahogo de asuntos de orden interno y también de interés general.

De igual forma, apoya de manera relevante los trabajos legislativos y administrativos del Congreso, particularmente del Pleno Legislativo y de las comisiones legislativas, esencial en el proceso legislativo, a través del cual se crean las normas con rango de Ley para las y los mexiquenses.

Tomo: CCXVIII No. 44

En este contexto, y ante la proximidad de la realización de la segunda sesión de la Legislatura, nos hemos permitido formular la presente iniciativa con propuesta y decreto sobre la integración de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, para permitir con ello, la atención oportuna de lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, proponemos la integración de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado de México, en los términos siguientes:

Presidente: Dip. José Francisco Vázguez Rodríguez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Vicepresidente:

Dip. Elías Rescala Jiménez Vicepresidente: Secretario: Dip. Óscar González Yáñez

Vocal: Dip. Pablo Fernández de Cevallos González Vocal: Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Vocal: Dip. Omar Ortega Álvarez

La propuesta ha sido avalada por el consenso de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, quienes reconocemos que con esta integración se favorece el buen funcionamiento de la Junta de Coordinación Política y el oportuno ejercicio de sus funciones, en favor de la Legislatura, sus órganos y dependencias.

Estamos seguros de que con esta iniciativa se contribuye a la debida y oportuna integración de la Junta de Coordinación Política, órgano de la Legislatura de significativa trascendencia para los trabajos legislativos y para la organización administrativa de la Soberanía Popular, pues permite impulsar consensos y adoptar acuerdos en temas con la intervención de los distintos Grupos Parlamentarios representados en la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Cumplidos los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, solicitamos a los integrantes de la Legislatura, la resolución diligente de esta iniciativa de decreto, pues se trata de un órgano principal en la vida política y administrativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- (RÚBRICA).- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE **ECOLOGISTA** DE MÉXICO.-(RÚBRICA).-DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- (RÚBRICA).- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- (RÚBRICA).- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- (RÚBRICA).- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.- (RÚBRICA).- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- (RÚBRICA).